

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	JULIANA JARAMILLO JARAMILLO
Demandado	PROPIEDAD COMUN S.A.S
Radicado	050014003017 2021 00415 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- Aclarará la pretensión segunda en relación al cobro de los intereses manifestando porqué los cobra, si en los puntos conciliados del acuerdo conciliatorio, en el numeral CUARTO, se estipuló: *“En virtud de este acuerdo conciliatorio, la solicitante renuncia al pago de los intereses de mora y daños y perjuicios ocasionados”*.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fed5d404fb8a1901e164b91dd3564713eb73f88c542dd4b9c170de2b49adfb2**
Documento generado en 03/06/2021 07:59:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**